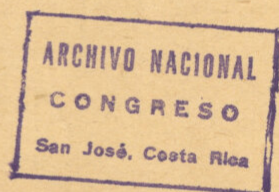


Congreso

Nº 629



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Marzo 29 - Mayo 23.

1827-

Año de 1827.

Nº 6

Sup^{on} en la que se pide si tiene en Concidea ~~se~~
la Cont^{on} practicada tan solo por ley. At. 1.^a de ley—
Cant.

A. C.

1.^a Leta
2.^a Leta
Dif. que subeire se hace presente que
p.^a competencia ocurrida entre Al. C. del Estado
p.^a instaur.^{to} publico; la Corte Sup.^a de Justicia
ha declarado locales lo que se han hecho a re-
serva de lo que declare sobre el particular,
por que sin ley expresa estan cantulando so-
lam.^{te} lo primero de los partidos sin ser letrados.

Por tanto se pide que se sirva traer a la
vista la declaratoria referida y en consecuencia
hagais la que corresponde.

A. C.

San Jose Mayo. 29 de 1827

José Nereo Fonseca

St

porne el sig.^{te} decreto. La. A. C. G. ²

~~Por ende~~ Se declara Incausante la Contulacion
en todos los alcaldes Concejales del estado, excepto
en las Cabeceras de ^{Departamento} ~~provincias~~ ^{Jus,} quando halla de
Estado. Dado Q. este es el sentir de la Comite.
pero con Obsequio como aqui lo muestra.

P. D. J. de Mayo 22 de 827

Pedro Lamora
Presidente

Juan M.
Creador


Secretario.

José María Madrid
Vicente


In diuision de la sesion sig. P. D. J. de Mayo 23/27



